

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, once (11) de Julio del 2.022. Se deja en el sentido de informar a la Señora Juez que, mediante auto notificado por estado el 29 de junio pasado, se inadmitió la demanda ejecutiva promovida a continuación del proceso verbal, indicando a la parte ejecutante los defectos que debía subsanar.

Transcurrido el termino legal concedido para tal efecto, la parte actora no allegó corrección del libelo. Paso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de julio del dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL –
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
RADICADO: 17001-31-03-004-2020-00042-00
DEMANDANTES: CATALINA TRIANA NAVAS Y OTROS
DEMANDADA: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO
DE AMBULANCIA PREPAGADA SIGLA GRUPO EMI S.A.S.

A. INTERLOCUTORIO No. 833

Dentro del proceso Ejecutivo promovido a continuación del Verbal de Responsabilidad Civil Medica antes referenciado, por auto notificado por estado del 29 de junio del año que transcurre se inadmitió la demanda y, dentro del término concedido, de que trata el Art. 90 del C.G.P., la parte demandante no aportó la corrección de la misma.

En consecuencia, según lo previsto en la norma antes citada, **se rechaza** la demanda, por no haber sido subsanada en la oportunidad legal.

Ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo de las diligencias por agotamiento del trámite.

**NOTIFIQUESE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No.105 del 12 de JULIO DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. SECRETARIA.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eb035dbf6fb932b762c926829b3983bbefdb780b8dc1fcf29ccf7ec55fda83**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>